

Recurso nº 057-2020-SUM-GAP TF SCS.

Resolución n.º 98/2020, de 14 de mayo.

Recurso contra el acuerdo de exclusión, en contrato de suministro, adoptado por la Mesa de Contratación. LCSP. Desestimación. Muestras enviadas por Correos, recibidas fuera de la fecha límite de presentación de ofertas. El art. 80.4 del RGLCAP exige, en caso de envío por Correos, del anuncio del envío dentro del mismo día, lo que no se produjo en el presente caso.

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Visto el recurso interpuesto por M.M.J.A., en nombre y representación de la empresa BIOGEN DIAGNÓSTICA, S.L, contra la exclusión de la oferta presentada en el expediente para la contratación del suministro de agujas para bolígrafo de insulina con destino a los centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife – Expdte 61/S/20/SU/GE/A/P026, se dicta la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, en su calidad de órgano de contratación, se procedió a aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada, así como el gasto y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, mediante Resolución n.º 4458/2019, de 13 de diciembre.

Según consta en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), el valor estimado del contrato asciende a un millón trescientos noventa y dos mil euros.

El presente procedimiento de contratación se ha regido por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Igualmente, se rige por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a la citada LCSP.

SEGUNDO. Con fecha de 16 de diciembre de 2019 se envió anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, publicándose el 19 de diciembre de 2019 (DOUE 2019/S 245-602525) y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP) el mismo día, fijando como fecha límite de presentación de ofertas el 15 de enero de 2020, a las 23:59 horas, según se exponía en el anuncio de licitación publicado en la PCSP, en el campo denominado <<“*Plazo de presentación de ofertas*”: *Observaciones: Asimismo se deja constancia que si bien la presentación de los archivos electrónicos 1, 2 y 3 se realizará de forma electrónica, además se deberá entregar, muestras de las referencias objeto del contrato de acuerdo a la cláusula 15.4 del PCAP. (sólo se valorarán las ofertas, cuya muestra se hayan presentado en tiempo y forma). Se les recuerda que el horario figura en hora peninsular*>>.

TERCERO. Conforme a lo anterior y por su vinculación con el recurso, exponemos a continuación el contenido de las cláusulas del PCAP referidas al concepto “*muestras*”:

Cláusula 13. Contenido de las Proposiciones: 13.1.- *Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.*

(...)

13.6.- *El incumplimiento, por alguna persona licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.***

13.7.- *La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna (...).*



15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP). Las proposiciones constarán de los sobres que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que le o la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N.º 2 TÍTULO: *Proposición, sujeta a evaluación previa, para la licitación del contrato de suministro de AGUJAS PARA BOLÍGRAFO DE INSULINA, expediente 61/S/20/SU/GE/A/P026*

CONTENIDO: *Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación número 2 “Mejoras prescripciones técnicas no valorables objetivamente mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas” a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma, y en concreto:*

- **Muestras n° 1 del producto ofertado.** *Las muestras se presentarán conforme se dispone en la cláusula 15.4 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Incluir en el archivo electrónico una relación de muestra de las referencias ofertadas (n° de lote y cantidad) Si alguna persona licitadora no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.*

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3 TÍTULO: *Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, para la licitación del contrato de suministro de AGUJAS PARA BOLÍGRAFO DE INSULINA, expediente 61/S/20/SU/GE/A/P026.*

15.3.2.- *Las personas licitadoras incluirán en este sobre, a efectos de justificar el cumplimiento de los requisitos técnicos de los productos ofertados con lo exigido por la Administración en el pliego de prescripciones técnicas:*

Muestras n° 2 del producto ofertado. *Las muestras se presentarán conforme se dispone en la cláusula 15.4 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Incluir en el archivo electrónico una relación de muestra de las referencias ofertadas (n° de lote y cantidad).*



15.4.- MUESTRAS. - Los licitadores deberán presentar:

Muestras nº 1: 50 agujas sueltas de cada una de las referencias objeto del suministro.

Muestras nº 2: 1 caja de 100 agujas de cada una de las referencias objeto del suministro.

Se han de presentar en la forma siguiente:

➤ *Se presentarán por separado las muestras nº 1 y muestras nº 2, en sobres/cajas independientes cerrados, haciendo constar en el exterior del sobre/caja el número del expediente y el contenido (muestras nº 1 y muestras nº 2).*

➤ *Entrega de las mismas en el ALMACÉN DE SUMINISTROS DE LA GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE sito en Polígono Industrial Los Majuelos, calle Puntagorda, n.º 17, nave 7, C.P. 38108 LA LAGUNA-SANTA CRUZ DE TENERIFE, antes de las 14 horas del último día de presentación de los archivos electrónicos.*

➤ *Las muestras han de presentarse en cajas selladas en las que conste el nombre del proveedor, el nº de expediente, dirección, correo electrónico y teléfono. Han de venir acompañadas de albarán de entrega NO VALORADO.*

➤ *Cada muestra deberá estar identificadas por el nº de expediente, nombre del licitador e ir acompañadas de una relación de las mismas.*

➤ *Las muestras no se devolverán*

Se valorará solo las ofertas cuyas muestras se hayan presentado en plazo y forma”.

CUARTO. Con fecha de 17 de enero de 2020, se reunió la Mesa de Contratación, con el objeto de proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en el archivo electrónico nº 1.

Según consta en el acta, a la licitación habían concurrido las siguientes empresas, indicándose la fecha de presentación de la oferta electrónica, así como la hora:

- 1) BIOGEN DIAGNÓSTICA, S.L. Fecha de presentación: 14 de enero de 2020 a las 13:26:16
- 2) COSUMAR, S.L. Fecha de presentación: 13 de enero de 2020 a las 18:09:38
- 3) FERMON INDIS, S.L. Fecha de presentación: 13 de enero de 2020 a las 14:37:55
- 4) HARMONIUM HEALTHCARE S.L Fecha de presentación: 04 de enero de 2020 a las 17:28:07
- 5) IZASA HOSPITAL S.L.U. Fecha de presentación: 14 de enero de 2020 a las 20:33:21



- 6) LABIANA PHARMACEUTICALS, S.L.U. Fecha de presentación: 14 de enero de 2020 a las 12:16:15
- 7) MARCIAL FERNÁNDEZ BETANCORT, S.L. Fecha de presentación: 14 de enero de 2020, a las 13:12.50

En dicha sesión se acordó admitir a las entidades Biogen, Fermon, Izasa y Marcial Fernández, y solicitar subsanación a las entidades Cosumar y Harmonium, acordando excluir a la entidad Labiana.

Según consta en el acta, se reanudó la sesión de la Mesa de Contratación el 21 de enero de 2020, procediéndose a examinar la documentación aportada por las entidades requeridas a fin de subsanar, acordándose su admisión. A continuación, se procedió a la apertura del archivo electrónico nº 2, que contenía la oferta relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, o sujetos a juicio de valor.

Según consta en el acta *“Las empresas IZASA HOSPITAL S.L.U. y BIOGEN DIAGNÓSTICA, S.L. quedan excluidas por no presentar todas las muestras de acuerdo a la cláusula 15.4 del PCAP, donde se indica que las muestras se han de presentar de la forma siguiente: “...Se presentarán por separado las muestras nº 1 y muestras nº 2, en sobres/cajas independientes cerrados, haciendo constar en el exterior del sobre/caja el número del expediente y el contenido (muestras nº 1 y muestras nº 2). Entrega de las mismas en el ALMACÉN DE SUMINISTROS DE LA GERENCIA DE ATENCION PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE sito en Polígono Industrial Los Majuelos, calle Puntagorda, n ° 17, nave 7, C.P. 38108 LA LAGUNA-SANTA CRUZ DE TENERIFE, antes de las 14 horas del último día de presentación de los archivos electrónicos...Se valorará solo las ofertas cuyas muestras se hayan presentado en plazo y forma”.*

QUINTA. Consta en el expediente remitido certificado suscrito por la Jefa de Servicio de Suministros de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, con el siguiente contenido:

Que en las dependencias de esta Gerencia de Atención Primaria se ha recibido, en las fechas relacionadas, las muestras para el Procedimiento Abierto Armonizado 61/S/20/SU/



GE/A/P026 para la adquisición de agujas para el bolígrafo de insulina de las siguientes empresas:

Nº de orden	Proveedor	Fecha de entrada	Nº de bultos	Observaciones
1	HARMONIUM HEALTHCARE, S.L.	10/01/20	2	Muestras I y Muestras II
2	FERMON INDIS, S.L.	14/01/20	2	Muestras I y Muestras II
3	MARCIAL FERNÁNDEZ BETANCORT, S.L.	14/01/20	2	Muestras I y Muestras II
4	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	15/01/20	1	Muestras I
5	BIOGEN DIAGNÓSTICA, S.L.	15/01/20	1	Muestras I
6	COSUMAR, S.L.	15/01/20	2	Muestras I y Muestras II
7	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	16/01/20	1	Muestras II
8	LABIANA PHARMACEUTICALS, S.L.U	16/01/20	1	
9	BIOGEN DIAGNÓSTICA, S.L.	17/01/20	1	Muestras II

SEXTO. Con fecha de 20 de febrero de 2020 se reunió la Mesa de Contratación, la cual, en primer lugar, procedió a aprobar el contenido del acta de la sesión anterior. Y con fecha de 21 de febrero de 2020, se procedió a notificar, mediante la PCSP, a las entidades BIOGEN e IZASA la exclusión adoptada por la Mesa de Contratación, indicándose como motivo *“No cumple no presenta las muestras en tiempo y forma conforme a la cláusula 15.4 del PCAP”*.

SÉPTIMO. Con fecha de 11 de marzo de 2020, en la Sede Electrónica de la Consejería de Hacienda, fue presentado por la entidad BIOGEN DIAGNÓSTICA, S.L, recurso especial en materia de contratación, contra el acto de exclusión, *solicitando la nulidad del acuerdo de exclusión, retrotrayéndose las actuaciones al momento procesal oportuno, admitiéndose en tiempo y forma la entrega de muestras realizadas por Biogen, y se proceda a su valoración en igualdad de condiciones a las del resto de licitadores. Además, solicita como medida cautelar la suspensión del procedimiento de adjudicación del expediente de referencia.*



Se expone parcialmente el contenido del recurso presentado por BIOGEN, donde fundamenta su motivación contraria al acto de la exclusión: *“Resulta oportuno realizar un paralelismo entre la situación aquí planteada (exclusión de un licitador por haber presentado las muestras, a juicio del órgano de contratación, de forma extemporánea) con los supuestos de presentación de la propia oferta fuera de plazo.*

En este sentido, cabe insistir, en que la importancia de la presentación de las proposiciones en lugar y fecha indicados, a efectos de preservar el derecho de igualdad de trato entre los licitadores, radica fundamentalmente en el respeto al plazo para presentar la oferta.

*Al hilo de lo indicado, deviene necesario invocar el **artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, por el que se aprueba el **Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, que sobre la forma de presentación de la documentación establece:*

*“2. Los sobres a que se refiere el apartado anterior habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o **enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél**, salvo que el pliego autorice otro procedimiento, respetándose siempre el secreto de la oferta.*

*3. En el primer caso, **las oficinas receptoras darán recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación (...)**”.*

*Así pues, de conformidad con lo establecido en el Pliego y en el anuncio de licitación del expediente, mi representada, tal y como puede corroborarse en los localizadores de envíos emitidos por **CORREOS** que constan en **Documento Adjunto Nº 3 y Nº 4**, efectuó el envío de las muestras nº 1 y muestras nº 2 mediante carta certificada urgente ante la oficina de **CORREOS** nº 2867001 de Villaviciosa de Odón el día **10 de enero de los corrientes**, concretamente a las 14:03:38 am y 14:06:05 am respectivamente, asegurándose, por tanto, de que contaba con tiempo suficiente para que dichas entregas fuesen correctamente efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el expediente de contratación, que establece el 15 de enero de 2020 como fecha límite para la presentación de las muestras requeridas. Por tanto, no cabe sino afirmar que en este supuesto concurre la circunstancia de que el licitador no ha presentado conscientemente las muestras más allá del plazo establecido, pues lo cierto es que **BIOGEN DIAGNÓSTICA, S.L.**, realizó el envío en la oficina de **CORREOS** 5 días antes de la expiración del plazo de presentación.*

*Por ello y con base en lo dispuesto en el mencionado **artículo 80 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre**, por el que se aprueba el **Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**, entiende esta representación que las muestras fueron enviadas*



dentro del plazo de admisión señalado en el Pliego y que las mismas debieron haber sido aceptadas por el organismo”.

OCTAVO. Dicho recurso fue trasladado al órgano de contratación el 11 de marzo, con solicitud del expediente e informe correspondiente, conforme dispone el art. 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el listado de licitadores en el procedimiento, con los datos necesarios a efectos de notificaciones y pronunciamiento sobre la existencia de documentados considerados confidenciales en el procedimiento.

NOVENO. Con fecha de 29 de abril de 2020, el órgano de contratación dio traslado a este Tribunal del expediente de contratación de referencia, acompañado del correspondiente informe, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 56.2 de la LCSP. Traslado efectuado en base a la Resolución nº 779/2020, de 24 de abril, del Presidente del Consejo de Dirección del Servicio Canario de la Salud por la que se acuerda la continuación de la tramitación de procedimientos considerados indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, en el ámbito del Servicio Canario de la Salud, entre los que se encuentra el presente expediente de contratación objeto de recurso especial.

El informe, tras exponer los hechos más relevantes, así como una serie de fundamentos jurídicos, concluye solicitando la desestimación del recurso.

DÉCIMO. Con fecha de 5 de mayo de 2020 se dio traslado del recurso a las restantes entidades licitadores, confiriéndoles un plazo de cinco días hábiles a fin de poder presentar cuantas alegaciones tuvieran por oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56.3 de la LCSP, a contar desde la fecha del envío del aviso de esta notificación según lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional decimoquinta de la misma Ley. Dentro del citado plazo de cinco días hábiles no se presentaron alegaciones, en tanto las de FERMON INDIS fueron extemporáneas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La competencia para resolver el recurso especial en materia de contratación corresponde a este Tribunal en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en relación con los artículos 2 y 3 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO. - En tanto que destinataria del acuerdo de exclusión, la compañía se encuentra legitimada para interponer recurso especial con arreglo al artículo 48 de la LCSP.

TERCERO. - En cuanto a si el recurso se refiere a alguno de los contratos contemplados legalmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 44 de la LCSP, el objeto de la licitación es un contrato de suministros, cuyo valor estimado supera los valores indicados en el art. 44.1 a) de la LCSP, siendo convocado por un ente del sector público con la condición de Administración Pública.

En cuanto a si se interpone contra alguno de los actos susceptibles de recurso en esta vía, de conformidad con lo establecido respectivamente en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, el acto recurrido es la inadmisión de su proposición, acto susceptible de recurso por mor del art. 44.2.b) de la LCSP, que dispone: *“Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149”.*

En el presente supuesto, el recurso se dirige frente al acuerdo de exclusión adoptado por la Mesa de Contratación, respecto de la empresa hoy recurrente, BIOGEN, lo cual resulta englobable en la dicción del precepto citado.



CUARTO. - En lo que se refiere al cumplimiento del requisito temporal para la interposición del recurso, el artículo 50.1 letra c) de la LCSP establece:

“El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará:

c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.

En base a la normativa expuesta y a la vista de los hechos comprobados, cabe concluir que se han cumplido los requisitos de plazo e interposición de los recursos previstos en el art. 50 y 51 de la LCSP y en el art. 22 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre.

La interposición del recurso se ha producido dentro del plazo legal del artículo 50.1 de la LCSP, al no haber transcurrido más de quince días hábiles entre la fecha de remisión de la notificación del acto impugnado y la de presentación del recurso.

QUINTO.- Entrando en el fondo del asunto, el recurrente funda su recurso en el hecho de haber depositado y remitido, a través de una oficina de Correos, las muestras dentro del plazo establecido en los pliegos y en el anuncio de licitación, solicitando que se declare el derecho del recurrente a participar en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 apartados 2 y 3 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

Centraremos el objeto de la controversia en la muestra nº II, en tanto el certificado de la Jefa de Servicio de Suministros de la Gerencia, consigna que la muestra nº I tuvo entrada el 15 de enero de 2020 y la muestra nº II tuvo entrada el 17 de enero de 2020,



siendo esta última la presentada fuera del plazo límite del 15 de enero de 2020, a las 14:00 horas.

Del relato de los hechos, tanto el recurrente como el órgano de contratación, no ponen en cuestión que las muestras fueron remitidas a través de Correos el día 10 de enero de 2020. Es decir, se procedió a presentar la proposición, constituida por los archivos electrónicos nº 1, 2 y 3, a través de la PCSP, dentro del plazo concedido, conforme a las cláusulas 13 a 15 del PCAP, en tanto nos encontramos ante un procedimiento donde la preparación y presentación de sus proposiciones, de forma obligatoria, era de forma electrónica a través de la PCSP.

Y, en relación con las muestras, exigidas en las cláusulas 15.2 y 15.3.2 del PCAP, podía realizar su presentación mediante entrega física o presencial en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio de licitación dentro del plazo de admisión señalado en aquél (mismo que el regulado en Pliego) o bien enviarlas por Correo dentro del mismo plazo.

El recurrente procedió a su remisión a través de Correos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia contemplada en la cláusula 15.4 del PCAP, que requería su aportación en sobres/cajas independientes cerradas, debiendo ser remitidas al Almacén de Suministros de la Gerencia de Atención Primaria, con la fecha límite de las 14 horas del último día de presentación de los archivos electrónicos, que en este caso fue el día 15 de enero de 2020.

Por tanto, esta remisión física a través de la vía de Correos es una posibilidad admitida y aplicable al presente supuesto, con independencia de no indicarlo expresamente el PCAP, por aplicación directa de los apartados 2 y 3 del art. 80 del RGLCAP. Y que, según la documentación aportada, acredita que se realizó antes de la finalización del citado plazo.



Siendo ello cierto, a la remisión de las muestras por esta vía le es aplicable el contenido del apartado 4 del art. 80 del RGLCAP, que la recurrente obvia, que exige para la admisión de las ofertas presentadas por correo no solo que esta se haya enviado antes del vencimiento del plazo de presentación, sino que se haya anunciado al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o e-mail en el mismo día, lo que no ha tenido lugar, según la documentación que obra en el expediente remitido por el órgano de contratación.

Por tanto, si bien es admisible la presentación y el envío por correo antes del vencimiento del plazo señalado, han de cumplirse de forma acumulativa los dos requisitos exigidos en el artículo 80.4 del RGLCAP: justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, siendo admisible también el anuncio por correo electrónico si se regula en Pliego, como es el caso.

Concurriendo ambos requisitos es admisible la presentación en correos; en caso contrario, no. Es decir, no serían admisibles las ofertas que fueran recibidas por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo de presentación de proposiciones establecido en Pliego, sin que hayan concurrido ambos requisitos

Todo lo cual no puede tener otro sentido, en lo que al plazo se refiere, que el receptor, cuanto menos, tenga conocimiento de la imposición en Correos y el envío físico de las muestras dentro del plazo fijado en el pliego y los anuncios de licitación, es decir, el día 15 de enero de 2020, antes de las 14:00 horas.

Ni la recepción de la muestra nº II, ni tampoco la toma de conocimiento de su envío se produjo dentro del plazo establecido, por lo que, la decisión de excluir al licitador por no haber presentado en tiempo la documentación correspondiente es conforme a derecho, y no ha lugar la estimación de la pretensión del recurrente.



Conforme al artículo 80.4 del R.D 1098/2001 el Tribunal considera admisible el envío de las muestras a través de las oficinas de Correos, pero el recurrente no ha justificado la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciado al órgano de contratación la remisión de la oferta. Como la muestra ha llegado más allá de la fecha de finalización del plazo establecido, debe considerarse recibida fuera de plazo.

Por lo expuesto, visto los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

RESUELVE

PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso interpuesto por M.M.J.A, en nombre y representación de la empresa BIOGEN DIAGNÓSTICA, S.L, contra la exclusión de la oferta presentada en el expediente para la contratación del suministro de agujas para bolígrafo de insulina con destino a los centros dependientes de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife – Expdte 61/S/20/SU/GE/A/P026.

SEGUNDO.- Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la sanción prevista en el artículo 58 de la LCSP.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las partes interesadas en el procedimiento

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, y contra la misma solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES una vez notificada, a contar desde que pierda vigencia el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o en su caso sus prórrogas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto y con lo dispuesto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

TITULAR DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.